

que se trata en el dho pleyto y para las p[ar]tes. A quien to causa y obediencia qual
pidio. de vido prouinca miento / y que que no qualo suso dho no e
biese lugar. si no. que los dhoi se diuientos. hechos contra la dha auada no abian
lugar. ni se debia hazer cosa alguna. de lo p[er]dido por el dho fiscal por que
no se p[er]cia por parte v[er]dadera e su Relacion no hera acata ni v[er]da de
y si no que la. jugaba mayor nienta siendo. como hera notorio a los dhoi m[er]s
contadores. mayores. que la dha auada. y vezinos della heran p[re]villegiados
de pagar. el dho Almo p[er] / y que asi se ponja y exprese en los Reu[er]endos
que daban. de la dha auada. y que siendo la dha auada de m[er]ca. de m[er]ca orona
Real. no hera justo. que sobre cosa tan clara le fuese mo bido pleyto lo
e[st]o. por que la dha auada tiene p[re]villegio v[er]dado y guardado. de que
los vezinos que son. e fuesen en ella no sean obligados. a pagar los dhoi d[er]s
de al mo p[er]. y que asi se abia v[er]dado y guardado. despues que se abia concesso
el dho p[re]villegio. a la dha auada el qual abia balido y tenido he feto en
su principio y primera. Concesion y hera de la dha. de que los Reis podian
hazer m[er]ca y dar p[re]villegio. a los pueblas. que les pareciese. asi p[er]uen
sus p[er]os. como para los venideros. que de t[em]p[or]e y en memorial desta parte
se abia. guardado lo contenido en el dho p[re]villegio y que allende de la auada
estaba. Confirmado por los Reis. catholicos don fernando y doña Isabel
n[ost]ros padres y abuelos. que ante gloria dyan como parecia por el dho p[re]villegio.
original. de que segun. dhoi havia. el dho p[re]sentacion a los dhoi
por que el dho p[re]villegio se abia dado para todos los vezinos. de la dha
auada. asi a los. que entonces heran. como a los que despues. fuesen y
que no se podia poner subra. en las palabras. del dho p[re]villegio sobre que
vezinos. se comprehendian si abian de ser. naturales. de la dha auada como
por que como por el dho p[re]villegio parecia. no se dia Concesido con
limi-ta con. ninguna. de que los vezinos. de la dha auada. fuesen a noy
en su mo. naturales. della antes general. e y en distinta mente se abia dado
a todos los vezinos y moradores. que son. e fuesen en la dha auada y
que asi. se abia entendido y usado el dho p[re]villegio. sin aver p[re]sente
en ello. ni fi aultas. alguna por estar tan claras. como en todas las palabras
del dho p[re]villegio. e que a un que. estubieran. subras se abian y n[ost]ros
petidos y declarados por dho que dello. sea tenido / lo e[st]o por que la
yntencion. con que se concesso el dho p[re]villegio fue con serbar y a ce
centar la poblacion de la dha auada / lo e[st]o por que los pueblas. tienen
oz[er] y facultad. de recibir vezinos en ellas y las personas a noy

